

SESIÓN ORDINARIA N° 1152 – 18 DE JUNIO DE 2024

ORDEN DEL DÍA

1- ACTA ANTERIOR:

- ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1151.

2- MENSAJES DEL D.E.:

- A- PROYECTO DE ORDENANZA: DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PROPIEDAD DE LA SRA. MARTA NOEMÍ FRANCISCONI.

3- CORRESPONDENCIA:

4- DICTÁMENES DE COMISIONES:

5- PROYECTOS DE CONCEJALES:

A- BLOQUE UNIDOS:

- 1- M.D.: CONMEMORACIÓN DEL 106° ANIVERSARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA.
- 2- **ORD.: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN MÁSIVA – PREVENTIVAS DE LA VIDA DIGITAL.**
- 3- **ORD.: CREACIÓN DE UN ESPACIO MUNICIPAL DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE GRAN PORTE.**

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG Y BLOQUE JUSTICIALISTA

- 4- M.C.: PEDIDO DE INFORME SOBRE EL HOGAR DE ANCIANOS “VALENTÍN RONCHESE”.

C- CONCEJO:

- 5- M.D.: DÍA DE LA BANDERA NACIONAL.

INICIO DE LA SESIÓN A LAS 20:00 HORAS

***PROYECTOS EN COMISIÓN**

SESIÓN ORDINARIA N° 1151

En la ciudad de Armstrong, siendo las 20:00 horas, del día once de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores Concejales:

FISCHER, Luz Marina (B.J.)
GARCIA, María Noelia (B.U.)
GRAMIGNA, Emiliano (R.A.)
REVIGLIONO, Carla (B.U.)
URQUÍA, Ángel Jesús (R.A.)

PRESIDENTE: PERTUSATI, Alejandro (B.U.)

SECRETARIA: NORIEGA, Cecilia

El Concejel Urquía, procede a izar la Bandera Nacional. –

1- ACTA ANTERIOR:

Sesión Ordinaria N° 1150: Se protocoliza sin observaciones. -

2- MENSAJE DEL D.E.:

A- Proyecto de Ordenanza: Modificación de la Ordenanza N° 1583/23 del “Loteo Municipal II”.

El Concejel Gramigna, mociona por su Tratamiento sobre Tablas. –

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad. -

El Concejel Gramigna dice que por tratarse de un tema que ya conversaron durante la reunión de comisión, que se trata de una formalidad para que se pueda llevar adelante el Loteo Municipal II; y que ya al haber visto y estudiado la Ordenanza solicita que se pase directamente a la votación del articulado para mayor agilidad.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad en general y en particular, sin modificaciones. -

3- CORRESPONDENCIA:

1- Escuela Normal Superior N° 33 Dr. Mariano Moreno: Invitación de la 1° Jornada 12 horas de lectura, en el marco del Día Nacional de Libro.

Se dispone su archivo. –

- 2- Escuela Normal Superior N° 33 Dr. Mariano Moreno: Invitación a la presentación del Libro “Palabras Rizomáticas” de la Lic. Carla Airasca.

Se dispone su archivo. –

El Concejal Pertusati dice que con respecto a esta nota y a este libro de la Lic. Carla Airasca, la invitación ingresó sobre la hora del cierre del Orden del Día, por lo que no se pudo hacer la Declaración de Interés Municipal sobre este libro. El Concejal consulta a los Concejales presentes si están de acuerdo en que durante la semana se puede redactar desde Presidencia.

Los Concejales presentes, mencionan que están de acuerdo con la propuesta realizada sobre la Declaración de Interés.

4- DICTÁMENES DE COMISIÓN:

- 1- Comisión de Haciendas y Cuentas: Se da lectura del dictamen que aconseja con su voto la aprobación en general, y particular del Proyecto de Modificación de la Partida Presupuestaria por la Obra “Mejoramiento Vial de Rotondas – Etapa 1”.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad en general y en particular, sin modificaciones. –

El Concejal Pertusati dice que así queda aprobada la partida presupuestaria para la obra de mejoramiento Vial de Rotondas – Etapa 1”.

5- PROYECTOS DE CONCEJALES: Por Secretaría se da lectura a los siguientes:

A- BLOQUE UNIDOS:

- 1- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo adhiere a la Conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, desde la concientización y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad. –

La Concejal García menciona que en la localidad de Armstrong se cuenta con un equipo interdisciplinario de niñez, adolescencia y familia, que en estas fechas que se conmemoran el Día

Mundial hay que volver a referirse a que nunca hay que mirar al costado, que siempre hay que ser humano, que si se tiene el conocimiento sobre algún caso de este tipo se realice la denuncia, y agrega que son niños que merecen ser felices por la condición de ser niño y que no hay que apartar nunca la mirada porque ellos no pueden defenderse solos.

- 2- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo declara de Interés Municipal a las actividades desarrolladas por la Biblioteca Popular Sarmiento de nuestra ciudad, en el marco del DÍA DEL LIBRO.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad. –

El Concejal Pertusati dice que recibió la invitación por Whatsapp y que se las enviará a los Concejales con el cronograma.

- 3- Proyecto de Ordenanza: Modificación de la Ordenanza N° 768.

El Concejal Gramigna, mociona por su Pase a Comisión. -

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad. -

La Concejal Revigliano dice que desde su bloque consideran importante la modificación de esta ordenanza mediante la posibilidad de que las personas puedan subirse a un remis que ya se encuentra transitando con uno o más pasajeros dentro del coche porque eso no estaba contemplado y señala que por eso lo agrega como un nuevo inciso del Artículo 39°. La Concejal expresa que en ese caso la potestad la tiene la persona que se encuentre transitando en el coche y que lo consideran positivo porque impacta directamente en el bolsillo de la gente y que, puede llegar a reactivar el servicio a raíz de la situación económica que atraviesa a la Argentina es un servicio que no se utiliza con tanta frecuencia.

La Concejal Fischer señala que leyó el proyecto presentado por el Bloque Unidos y le parece muy interesante; agrega que por eso también pide el pase a comisión para poder tratarlo bien y expresa que es increíble que en el año 2024 haya conductas que haya que regular y menciona sobre fumar arriba del auto, que haya una capacidad de cuatro personas o no circular con acompañante. Ella comenta que visto y considerando que han hecho un estudio y que le parece más que necesario esta ordenanza. La Concejal menciona que no es usuaria de este servicio y por eso no desconocía que esto estaba ocurriendo y que no recibió ningún reclamo al respecto y expresa que, si desde el Bloque Unidos consideran que esto es necesario; expresa que pueden contar con su voto.

El proyecto pasa a la comisión de Seguridad y Orden Público. -

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

- 4- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda proceda a realizar una inspección en el canal que se encuentra a la vera del Bv. Tortugas entre

Bergara y Paraná a los fines de realizar una evaluación de acciones a llevar adelante para el control de roedores que hay se encuentran en dicha zona y que provienen del canal mencionado.

El Concejal Gramigna, mociona por su Tratamiento sobre Tablas. –

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad. -

El Concejal Gramigna dice que es un pedido de vecinos y que luego de averiguar saben que esta situación se presenta cuando no corre mucha agua por el lugar, que es una situación que a los vecinos les generó cierto temor más que todo por tema de salud y por cuestión de salubridad pública; comenta que el canal está limpio y no tiene malezas y que es por eso que no piden la limpieza del mismo; y agrega que al no haber agua los roedores hacen sus cuevas allí y que salen de ahí y entran en las casas de los vecinos.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA: No presentó proyectos. -

D- CONCEJO:

5- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo declara su total adhesión, al cumplirse los 203 años del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad. –

Siendo las 20:30 hs., sin más temas a tratar, finaliza la presente sesión. -

El Concejal Urquía, procede a arriar la Bandera Nacional. -

MENSAJE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La donación de superficie de terreno, realizada por la Señora Marta Noemí Francisconi, según acta de donación de fecha 03 de junio de 2024, debidamente certificada por el Dr. Leandro Dietschi, Secretario del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que se trata de la donación de los metros necesarios para regularizar la traza del camino público, identificado como Lote “2” en el Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por los Ing. Agrimensores Verónica Aquili y Franco Risi, y que se compone de 10,41 mts. de frente al Norte polígono E-F; 1.904,00 mts. en su costado Este polígono F-C; 13,62 mts. de frente al Sur polígono C-D; y al Oeste 1.916,14 mts. polígono D-E; lindando al Norte con camino rural, al Este con el Lote “1” del mismo plano, al Sur con Camino Rural y al Oeste con más camino rural; encerrando una superficie total de 19.101,26 m2. Inscripto el Dominio en mayor área al Tomo 117

Folio 161 N° 108620 del Año 1976 y al Tomo 154 Folio 446 N° 124329 del Año 1988 y empadronado en mayor área en el Impuesto Inmobiliario N° 13-06-00-182402/0000;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la donación referida;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1613

ARTÍCULO 1°: Aceptase la donación de superficies de terreno, propiedad de MARTA NOEMÍ FRANCISCONI, ubicado en el Distrito Armstrong y que de acuerdo al plano de mensura confeccionados por los Ingenieros Agrimensores Verónica Aquili y Franco Risi, identificados como Lote “2” detallado en los considerandos, encerrando una superficie total de 19.101,26 m2.

ARTÍCULO 2°: Tomar posesión inmediata de la fracción de terreno, cuya superficie total donada se estipula en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza, conforme al plano confeccionado al efecto.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Junio 18 de 2024.-

PROYECTO DE CONCEJALES

BLOQUE UNIDOS

VISTO:

El 106° Aniversario de la Reforma Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de junio de 1.918, los estudiantes toman la Universidad de Córdoba e izan la bandera argentina; culminando así un largo período de luchas estudiantiles, y comienza lo que se conoce como la Reforma Universitaria de 1918;

Que, en aquel momento, la Federación Universitaria de Córdoba, hizo público el Manifiesto Liminar, que luego se convertiría en el documento básico de la Reforma Universitaria;

Que el movimiento de Reforma Universitaria, se extendió por toda América Latina y se volvió un verdadero movimiento continental y mundial. En el marco del movimiento de Reforma Universitaria de América Latina, en 1921, se realiza en México, el Primer Congreso Internacional de Estudiantes, que va a crear la Organización Internacional de Estudiantes;

Que tenía entre sus primeras reivindicaciones: la autonomía, la renovación de las estructuras y objetivos de las universidades, la implementación de nuevas metodologías de estudio y enseñanza, el razonamiento científico frente al dogmatismo, la libre expresión del pensamiento, el compromiso con la realidad social y la participación del claustro estudiantil en el gobierno universitario;

Que el principio de autonomía universitaria sostiene que la universidad debe ser autónoma y auto-gobernada, eligiendo sus propias autoridades sin injerencia del poder político y dándose sus propios estatutos y programas de estudio. La autonomía universitaria está fundada en la necesidad de evitar que los vaivenes del poder político se traduzcan en cambios arbitrarios de la vida y las autoridades universitarias;

Que los gobiernos militares tendieron a intervenir las universidades y anular su autonomía; el hecho conocido como la Noche de los bastones largos de 1.966, sucedió cuando el régimen militar dirigido por Onganía decidió anular la autonomía universitaria. Desde 1.983 las universidades públicas vuelven a ser autónomas y en 1.994 la autonomía universitaria y su autarquía financiera, fue garantizada en la Constitución (art. 75º, inciso 19);

Que de esta manera se terminaba de romper la última cadena que, en pleno siglo XX, nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1343**

ARTICULO 1º: Este Cuerpo adhiere a la conmemoración del 106º Aniversario del Manifiesto Liminar, de la Reforma Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba. -

ARTÍCULO 2º: Hágase público en los distintos medios de comunicación de la ciudad. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Junio 18 de 2024.-

PROYECTO EN COMISIÓN (NO APROBADO AL MOMENTO)

VISTO:

La creciente preocupación de la sociedad por el juego con apuestas online, estafas on line, phishing y grooming; debido a su accesibilidad y atractivo para niños, niñas y adolescentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los niños, niñas y adolescentes son **especialmente vulnerables** a los riesgos asociados con el juego, ocasionando adicciones, endeudamiento y problemas de salud mental;

Que, la ludopatía o juego patológico es una enfermedad emocional conocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que impacta en diversos aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece, es el impulso incontrolable a jugar mediante apuestas, es cualquier tipo de actividad en que la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido;

Que, el juego online tiene una serie de características que le confieren un componente adictivo mayor, ya que la facilidad de acceso a través de Internet, redes sociales y otras herramientas tecnológicas, hace posible que las personas puedan estar conectadas y jugar durante las 24 horas del día;

Que, la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia, y la expansión de nuevas plataformas tecnológicas han contribuido en gran medida a la proliferación del juego con apuestas online, convirtiéndose en atractivo para los mismos, a consecuencia de su accesibilidad y anonimato;

Que, el phishing tiene como objetivo engañar al destinatario para que realice la acción deseada por el atacante, como revelar información financiera, credenciales de acceso al sistema u otra información sensible, puede hacerse pasar por una institución de confianza a través de un mensaje de correo electrónico o llamada telefónica;

Que los ataques de phishing tienen consecuencias graves:

- Robo de dinero.
- Cargos fraudulentos en tarjetas de crédito.
- Pérdida del acceso a fotos, videos y archivos, o incluso que los ciberdelincuentes se hagan pasar por la persona y pongan a los demás en peligro.

Que el grooming es el acoso sexual de una persona adulta a una niña, niño o adolescente por medio de internet, consiste en la acción deliberada por parte de una persona con fines sexuales, mediante el uso de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos;

Que la principal causa de grooming se da cuando hay un proceso por el cual se produce un vínculo de confianza entre la víctima y el acosador. El mismo intenta aislar poco a poco al menor desprendiéndolo de su familia, amigos, profesores, etc, generando un ambiente de secretismo e intimidad;

Que las principales características que presentan las víctimas de grooming son, entre otras; cambios de humor, momentos de tristeza, apatía o indiferencia, inusuales actitudes de tensión, incluso de reacciones agresivas, como también de explosiones momentáneas de agresividad;

Que, es deber del estado promover el bienestar especialmente de los jóvenes, previniendo aquellos problemas sociales que los afecten, aportando al debate de ideas y promocionando iniciativas que posibiliten el abordaje integral de estas problemáticas, tan diseminada en la actualidad;

Que, es menester que el DEM se comprometa a desarrollar programas educativos que informen a los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos y consecuencias de la vida digital y

ésta deje de ser parte constitutiva de la subjetividad del ser humano relacionada al disfrute y esparcimiento ,transformándose en una adicción o riesgo vinculado a lo ilimitado y desenfrenado;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMSTRONG, SANCIONA LA
SIGUIENTE ORDENANZA N°**

ARTÍCULO 1º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las Áreas que considere necesarias, realice campañas de difusión masiva- preventivas, dirigida a las comunidades educativas (alumnos, padres, docentes y no docentes) sobre los riesgos del juego con apuestas online, posibles fraudes financieros, estafas on line, phishing y grooming.

ARTÍCULO 2º: La campaña incluirá:

- a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online, fraudes financieros, estafas on line, phishing y grooming;
- b) Charlas y talleres en las escuelas vinculadas al abordaje de la problemática con enfoque multidisciplinario, a cargo de profesionales formados en las temáticas, siendo que se trata de un síntoma social de esta época.
- c) Capacitación para los adultos que forman parte de la comunidad educativa (docentes y padres) a fin de que puedan contar con herramientas para abordar desde su lugar estas problemáticas.
- d) Articulación con organizaciones locales (comunitarias, religiosas, clubes e instituciones intermedias que el DEM considere oportunas.), especializadas en la prevención, tratamiento y abordaje de las temáticas mencionadas, para realizar actividades colaborativas y de concientización.
- e) Promover la creación de campañas por parte de los estudiantes que participen de los talleres, a fin de que puedan ser transmisores hacia sus pares de las consecuencias de las mismas.

ARTÍCULO 3º: El DEM será responsable de articular acciones con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe para hacer efectiva la realización de charlas y talleres en las escuelas de la ciudad. Así mismo, podrá realizar convenios con instituciones y otros niveles del estado a los fines de realizar las mencionadas campañas.

ARTÍCULO 4º: El DEM deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de las campañas, en colaboración con las áreas competentes.

ARTÍCULO 5º: De forma. -

Armstrong, Junio 18 de 2024.-

PROYECTO EN COMISIÓN (NO APROBADO AL MOMENTO)

VISTO:

La problemática de animales de gran porte sueltos en la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 917, sancionada en el año 2003, que regula la problemática, y que, hoy ante el crecimiento poblacional de nuestra Ciudad, y la urbanización, está a las claras la desactualización de la misma, en la gran mayoría de su articulado;

Que, los animales de gran porte sueltos en la vía pública generan inconvenientes constantes en cuestiones de seguridad y tránsito, causando molestias a los vecinos de nuestra ciudad, motivada por la peligrosidad de aquellos; como también para los animales y su condición de vida;

Que, es una gran irresponsabilidad de quienes detentan la tenencia de estos animales sueltos, siendo que, deberían ser bien cuidados y vivir en un ámbito propicio, y cuando así no lo hicieren, ser sus dueños apercibidos, y llegado el caso, pasibles de las sanciones legales correspondientes;

Que, para resolver estos casos, el DEM debería acondicionar un espacio donde se practicarán los controles sanitarios correspondientes, y, conforme las facultades del tribunal de faltas, los animales de gran porte deberán ser trasladados a una institución en carácter de depositario, instrumentando un mecanismo de captura y tenencia del animal en un lugar habilitado, hasta que su dueño se haga responsable del retiro;

Que, es una gran problemática el hecho de que haya animales de gran porte sueltos en la vía pública, motivo por el cual es necesario actuar en consecuencia, y elaborar la legislación correspondiente

Que, los animales de gran porte sueltos pueden producir accidentes, como así también, conflictos entre tenedores irresponsables y vecinos, daños a propiedad privada, daños a terceros; entre otras contingencias, pasibles todas de sanciones legales;

Que, es necesario ocuparnos de esta problemática, estableciendo actores y lugares para llevar a cabo un trabajo mancomunado entre el municipio y entidades de la ciudad, manteniendo en contacto todos los actores que intervienen en el proceso de crear una legislación adecuada, y con una solución definitiva respecto a los animales de gran porte sueltos, o en estado de abandono / maltrato, sometidos a tracción a sangre y/o todo aquello que se encuentre enmarcado fuera de la ley;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMSTRONG, SANCIONA LA
SIGUIENTE ORDENANZA N°**

ARTÍCULO 1º: Créase un espacio Municipal de tenencia responsable de animales de gran porte que se encuentren sueltos, con o sin dueño, en el distrito de Armstrong.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase por “Animal de gran porte” a los siguientes animales de granja: VACAS – TOROS – CABALLOS – YEGUAS – ASNOS – MULAS – OVEJAS – CARNEROS – CABRAS – CERDOS.

ARTÍCULO 3º: Se establece que el Área de Orden Público de nuestra ciudad regulará todo lo atinente a la creación de este espacio, con facultades de labrado de actas, secuestro de los animales, y determinación de multas, dando inmediata comunicación al Juzgado de Faltas, y si así lo requiriese, a la Guardia Rural Los Pumas.

ARTÍCULO 4º: Designase al Área Municipal correspondiente como Autoridad de Aplicación de la creación de dicho espacio, responsable de la evaluación general, cuidado y alimentación de dichos animales. Asimismo, deberá realizar los análisis que resulten obligatorios en SENASA.

ARTÍCULO 5º: Se establece que, previa constatación, la autoridad de aplicación notificará en forma fehaciente a los propietarios del animal secuestrado, quienes dispondrán de 72 horas para acreditar la propiedad, y abonar la multa correspondiente.

a) Cuadro de multas: Primera falta.....100 UT

Primera reincidencia..... 300 UT

Segunda reincidencia.....El Área Municipal correspondiente dispondrá del animal para su entrega en adopción responsable. -

b) El dueño del animal, deberá abonar los gastos ocasionados por la estadía del mismo, cuidado y manutención, a lo que se adicionará lo que demande la vacunación y cuidados médicos veterinarios. -

c) En caso de producirse un daño a la propiedad privada, además de sancionarse la conducta conforme la normativa legal vigente, la misma será susceptible de aplicación de la multa correspondiente, establecida en el inc. a) del presente artículo-

ARTÍCULO 6º: Transcurridos 30 días de retención de los animales, y en caso de que no se hubiere presentado un responsable con las pruebas que le atribuye la tenencia, el Área Municipal correspondiente dispondrá del animal para su entrega en adopción responsable, medida que se llevará a cabo con la inspección necesaria del espacio donde se lo alojara.

ARTÍCULO 7º: Deróguese la Ordenanza N° 917.

ARTÍCULO 8º: De forma. -

Armstrong, Junio 18 de 2024.-

BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG Y BLOQUE JUSTICIALISTA

VISTO:

El Hogar de Ancianos Municipal “Valentín Ronchese” de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el hogar de ancianos Municipal fue cerrado por orden del municipio cuando se desató la Pandemia COVID-19, causada por el virus SARS-CoV-2;

Que, desde ese entonces, y ante el cierre del mismo, los familiares de los adultos mayores que se encontraban habitando el hogar no tuvieron otra alternativa que re-acomodarlos en la vivienda de sus familiares, o en su defecto, acudir a un asilo privado;

Que donde siempre funcionó el hogar de ancianos hasta el momento del cierre, hoy se encuentra instalado el actual vacunatorio municipal;

Que este cuerpo vería con agrado que se remita un informe sobre los siguientes puntos que se detallan a continuación, a saber:

- Informar inventario detallado y destino del mobiliario que se encontraba en el inmueble donde se emplaza el hogar.-

- Informar situación del personal que prestaba funciones dentro del hogar de ancianos municipal y si los mismos fueron re-ubicados. En caso afirmativo, en dónde y qué tareas prestan en la actualidad.-

- Informar cuáles fueron los motivos y la metodología de comunicación utilizada para informar a los residentes y familiares de los mismos el cierre del hogar.-

- Informar sobre la reubicación de los residentes del Hogar de Ancianos tras el cierre intempestivo.-

- Informar las medidas tomadas oportunamente para garantizar el bienestar y continuidad del cuidado de dichos residentes.-

- Informar sobre consultas, reclamos y/o quejas recibidas oportunamente por los familiares de los residentes como también las respuestas dadas a los mismos.-

- Informar la situación legal/contractual actual del inmueble en el que se emplazaba el Hogar de Ancianos.-

Que ante las reiteradas consultas de los vecinos de la ciudad de Armstrong sobre el estado del Hogar de Ancianos Municipal;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3339**

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria que corresponda, proceda a remitir un informe detallado sobre el Hogar de Ancianos Valentín Ronchese, de acuerdo a los siguientes puntos, a saber:

- Informar inventario detallado y destino del mobiliario que se encontraba en el inmueble donde se emplaza el hogar.-

- Informar situación del personal que prestaba funciones dentro del hogar de ancianos municipal y si los mismos fueron re-ubicados. En caso afirmativo, en dónde y qué tareas prestan en la actualidad.-

- Informar cuáles fueron los motivos y la metodología de comunicación utilizada para informar a los residentes y familiares de los mismos el cierre del hogar.-

- Informar sobre la reubicación de los residentes del Hogar de Ancianos tras el cierre intempestivo.-

- Informar las medidas tomadas oportunamente para garantizar el bienestar y continuidad del cuidado de dichos residentes.-

- Informar sobre consultas, reclamos y/o quejas recibidas oportunamente por los familiares de los residentes como también las respuestas dadas a los mismos.-

- Informar la situación legal/contractual actual del inmueble en el que se emplazaba el Hogar de Ancianos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Junio 18 de 2024.-

CONCEJO

VISTO:

La celebración del Día de la Bandera cada 20 de junio; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha fecha fue elegida para honrar a su creador el General Manuel Belgrano, figura heroica de nuestra Patria, quien falleció el 20 de junio de 1820;

Que el feriado fue decretado por ley N° 12.361 del 8 de junio de 1938, con aprobación del Congreso, por el entonces Presidente de la Nación Argentina, Roberto M. Ortiz, y a partir del año 2011, por decreto nacional dicho feriado es inamovible;

Que nuestra Bandera fue enarbolarada y jurada por los soldados el 27 de febrero de 1812, en las barrancas del río Paraná, en la ciudad de Rosario, durante la gesta por la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y las palabras que utilizó Belgrano fueron: “Siendo preciso enarbolar bandera y no teniéndola, la mandé a hacer blanca y celeste conforme a los colores de la escarapela nacional”;

Que Manuel Belgrano fue un hombre multifacético: abogado, ecologista, diplomático, economista, patriota, militar, héroe, vanguardista, prócer y revolucionario, y su legado sigue vigente en los argentinos y argentinas que respetamos y honramos nuestra bandera todos los días;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1344**

ARTICULO 1°: Este Cuerpo declara su total adhesión al “Día de la Bandera Nacional”.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Junio 18 de 2024.-